



RESOLUCION No **6954**

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **FUNDACION ESCUELA SUEÑOS DE LIBERTAD** y se dictan otras disposiciones

04 OCT 2018

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001, Resolución Distrital 0392 de 2018, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No. 0392 del 26 de enero de 2018 por la cual se actualiza el reglamento territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección y Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que el Decreto 1075 de 2015, regula todo lo relacionado con la expedición y negación de las solicitudes de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media, al igual que la pérdida de vigencia de las mismas y clausura de establecimientos *"...Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados..."*

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.2.1 establece: "...Alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento. La Secretaría educación respectiva podrá otorgar la licencia funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en respectivo acto administrativo..."

"...Parágrafo 1. El solicitante únicamente se entenderá autorizado a prestar el servicio educativo con la Licencia de Funcionamiento expedida en la modalidad condicional o definitiva..."

Que revisados los archivos de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, se encontró resolución No. 0709 de 07 de Octubre de 2009, por medio de la cual se otorgó LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la Institución Educativa **FUNDACION ESCUELA SUEÑOS DE LIBERTAD**.

Que en los listados que reposan en los archivos de la Secretaría de Educación Distrital se pudo constatar que la **FUNDACION ESCUELA SUEÑOS DE LIBERTAD** aparece en el listado de colegios cerrados antes del año 2014. El expediente no presenta documentación vigente, siendo que su último documento data del año 2010.



RESOLUCION No 6954

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **FUNDACION ESCUELA SUEÑOS DE LIBERTAD** y se dictan otras disposiciones

04 OCT 2018

Que revisada la base de datos del Ministerio de Educación Nacional se encontró que la **FUNDACION ESCUELA SUEÑOS DE LIBERTAD**, no existe.

Que en los archivos de las diferentes UNALDES y en la oficina de Inspección y Vigilancia no se encontró antecedente documental o Acto Administrativo mediante el cual, se legalizara el cierre definitivo de la **FUNDACION ESCUELA SUEÑOS DE LIBERTAD**.

Que la Secretaría de Educación Distrital, desconoce el motivo por el cual la oficina de Inspección y Vigilancia no posee en el expediente de la Institución Educativa **FUNDACION ESCUELA SUEÑOS DE LIBERTAD** un Acto Administrativo de cierre definitivo y desconoce el motivo por el cual no se legalizó en su momento dicho cierre. Igualmente considera que la expedición y legalización de tal acto administrativo es viable y no genera trauma alguno a la comunidad educativa.

Que de acuerdo con el artículo 7.10. de la Ley 715 de 2001, a la Secretaría de Educación Distrital, le corresponden Administrar el Sistema de Información Educativa Distrital y suministrar la información a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

Que por disposición del Decreto 1075 de 2015, Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.

Que por disposición del Título 2, Cap. 1. Artículo 2.3.2.1.10 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las secretarías de educación mantendrán en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y a disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo menos nombre completo, Número de Identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados.

Que para tal efecto, por esta razón y por las anteriores expuestas en los demás considerandos del presente acto administrativo se debe producir la presente resolución de cierre del Establecimiento educativo **FUNDACION ESCUELA SUEÑOS DE LIBERTAD**.

Que en mérito de todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenase el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **FUNDACION ESCUELA SUEÑOS DE LIBERTAD** sin registro de código DANE y última ubicación registrada en el barrio Olaya Herrera, Sector Ricaurte; No. 56-28.



RESOLUCION No

6954
04 OCT 2018

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **FUNDACION ESCUELA SUEÑOS DE LIBERTAD** y se dictan otras disposiciones

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución a la oficina de Cobertura y a la oficina de Inspección y Vigilancia para que haga parte de los archivos de Establecimientos Educativos cerrados.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia de la presente resolución al DANE, aunque no presente código, para los efectos a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Publíquese, la presente Resolución, por espacio de diez (10) días, en la Cartelera o en la Web de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena a los, **04 OCT 2018**


CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Secretaria de Educación Distrital 

 **Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano**
Asesor Grupo Asesoría Legal


Vbo: Ovis Caraballo Salgado
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia.


Proyecto: Ssmalbach
Asesora externa
20-09-18